



201900980403

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. **898** -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, **25 ABR. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 93192-2018, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Martín Alfredo Bautista Carhuapoma, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua para uso productivo agrícola, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 347-2004-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21 de diciembre de 2004, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua para uso agrícola a favor de Bermeo Rodríguez Darío, para el predio con código catastral 13852, ubicado en el Bloque de Riego EX CP4, con código PSLO-05-B04, de la Comisión de Regantes "YUSCAY-TABLAZO ALTO", integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo.

Que, con Informe Técnico N° 084-2019-ANA-AAA.JZ-AT/TAVM, el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- Que, el administrado solicita la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua para uso agrícola otorgada mediante Resolución Administrativa N° 347-2004-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de Bermeo Rodríguez Darío para el predio con código catastral 13852, sin embargo, revisado el documento de compraventa adjunto se verifica que el predio tiene el código catastral 13859, el mismo que no coincide con el predio materia de solicitud con código catastral 13852, aunado a ello, se ha realizado la Georreferenciación del mismo determinándose que el predio no pertenece al solicitado (se adjunta copia de consulta COFOPRI y Plano de Georreferenciación donde se comprueba que no es el predio que es solicitado).

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 246-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, establece que:

- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, otorgada mediante



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 898 -2019-ANA-AAA.JZ-V



Resolución Administrativa N° 347-2004-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21 de diciembre de 2004, la cual otorgó licencia de uso de agua para uso agrícola del predio con código catastral 13852 a favor de Bermeo Rodríguez Darío, para lo cual adjunta Memoria Descriptiva, copia de la Escritura Pública N° 912, de Compraventa de Acciones y Derechos, donde se observa que la sociedad conyugal conformada por don Darío Bermeo Rodríguez y Doña Francisco Flores Salvador, transfieren a favor del administrado el 35.1032 % de las acciones y derechos del predio con código catastral 13859, asimismo, adjunta su Anotación de Inscripción (folios 05) donde consta que se ha inscrito la precitada compraventa en el índice de propietarios de la P.E N 04072609.

- Mediante la Notificación N° 399-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALA.SL, y Notificación N° 034-2019-ANA-AAA-JZ-ALAS, ambas notificadas válidamente al administrado con fecha 21 de diciembre de 2018 y 19 de marzo de 2019 respectivamente, se le comunica que el documento de compraventa del predio 13859 no coincide con el predio materia de extinción y otorgamiento mediante Resolución Administrativa N° 347-2004-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, y se le concedió el plazo de 05 días hábiles a fin que cumpla con adjuntar la documentación correspondiente con la cual acredite su titularidad del predio con código catastral 13852.
- Que, mediante escrito de fecha 02.04.2019, el administrado a fin de levantar las observaciones advertidas, adjunta: 1.- Copia del Título de Propiedad expedido por el ex PETT de fecha 04 de agosto de 2000, a favor de Bermeo Rodríguez Darío sobre el predio de código catastral 13859, 2.- Copia de la P.E N° 04072609 del Registro de Predios de Piura, donde obra inscrito en el Asiento C00003 de la precitada partida registral, la compraventa del 35.1032 % de acciones y derechos del predio con código catastral 13859, 3.- Copia del Certificado Catastral expedido por el ex PETT, a favor de Bermeo Rodríguez Darío, respecto al predio con código catastral 13859 con un área de 7.8140 hectáreas, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura.
- En ese sentido, la Resolución Administrativa N° 347-2004-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21 de diciembre de 2004, otorga licencia de uso de agua para uso agrícola a favor del señor Bermeo Rodríguez Darío, para el predio con código catastral 13852, y estando que el administrado pretende demostrar su titularidad con la escritura pública de compraventa del predio con código catastral 13859 y con la P.E N° 04072609 del Registro de Predios de Piura, donde obra inscrito en el Asiento C00003 de la precitada partida registral, la compraventa del 35.1032 % de acciones y derechos del predio con código catastral 13859, sin embargo, el código catastral de los referidos documentos no coincide ni concuerda con el predio materia de solicitud (13852) y al no haber cumplido con subsanar con los requerimientos efectuados con las notificaciones mencionadas líneas arriba, a través de las cuales se le requería del documento que acredite la titularidad del predio con código catastral 13852, se debe declarar improcedente su solicitud de conformidad con el 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 246-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. **898** -2019-ANA-AAA.JZ-V

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por Martín Alfredo Bautista Carhuapoma, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua para uso productivo agrícola, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa Martín Alfredo Bautista Carhuapoma y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Sarame
Ing. Elmer García Sarame
DIRECTOR